



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandantes	Yaned Gómez Bernal y otros
Demandados	Fundación Hospital Pediátrico La Misericordia – HOMI y otros
Radicado	11001 31 03 032 2024 00062 00
Asunto	Auto de trámite

C02LlamaGarantiaSanitasEPS

Con el fin de evitar futuras nulidades, de las excepciones de mérito formuladas por la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – La Equidad Seguros Generales, por secretaría, súrtase el traslado a la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 370 del C.G.P.

Aunque fueron enviadas simultáneamente al apoderado de dicho extremo procesal, lo cierto es que no se aportó prueba de que el iniciador recepcionó acuse de recibo ni otro medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje y contabilizar el término respectivo (parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022), motivo por el cual no se puede prescindir de ese traslado secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ
(3)

SR

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea95d4bd6eace395e8a48bba9ceb8791775ebfe6fafbdde37943ea66477ed8a**

Documento generado en 21/08/2024 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>